

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. **133** del 21 JUN 2018

“Por el cual se protocoliza e implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, SES y SIPREGOL.”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.

2.- Que el Presidente de la Republica, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con la organizaciones de empleados públicos.

3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, SES y SIPREGOL, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el decreto 160 de 2014.

4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante Resolución número 3056 de marzo 2 de 2018, designó sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de la negociación conforme a los lineamientos definidos por el Decreto 160 de 2014.

5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación y una submesa de educación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.

6.- Que adelantado el proceso de negociación conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, entre los representantes del Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, SES y SIPREGOL, las cuales asocian a sus empleados públicos, las partes suscriben el día 12

	DECRETO 133	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

de junio de 2018, el "ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, SES y SIPRECOL" la cual hace parte del presente acto administrativo.

7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico, el Departamento para la presente vigencia 2018, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.

8.- Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 12 de junio de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

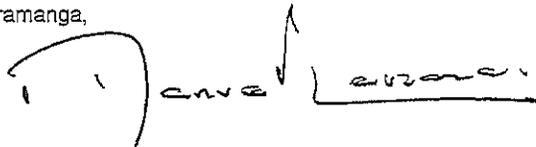
ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos de fecha 12 de junio de 2018, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, SES y SIPRECOL, el cual consta en veintiocho (28) folios y constituye parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarías General, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

21 JUN 2018

Expedido en Bucaramanga,


MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
 Gobernador de Santander (E)

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Camilo Andrés Arenas Valdívieso - Secretario General del Departamento.
 Inés Andrea Aguilar Aldana - Directora Administrativa de Talento Humano.
 Francisco Antonio Plata Jaimés - Abogado Asesor - Contratista.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RO-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 1 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES, Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia SIPRECOL

(Junio 12 de 2018)

En la presente acta, se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la ENTIDAD - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y las siguientes ORGANIZACIONES SINDICALES:

- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga
- SINDESS Seccional Bucaramanga,
- SINTRENAL Seccional Santander,
- SINTRADEPSANDER,
- SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander,
- SINTRASAM,
- Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES, y
- Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia SIPRECOL

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, los numerales retirados y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

1. ACUERDOS

ASPECTOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN PARTES NEGOCIANTES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

ACUERDO No.1 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: Las organizaciones sindicales: ponen a consideración de la ENTIDAD, el presente **PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO** con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como los principios generales del derecho laboral administrativo o de la función pública, lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decretos 160 de 2014, y 089 de 2014, y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2015	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 2 de 25
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACUERDO No.2: IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas así: De una parte de las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos al servicio de la Educación, (SINTRENAL) – Seccional Santander; Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, Seccional Bucaramanga (SINDESS); Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia – Regional Santander (SINTRAGOVERNACIONES);Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado (SUNET), Subdirectiva Bucaramanga; Sindicato de Trabajadores de Salud y Ambiente de Santander (SINTRASAM); Sindicato de Empleados Públicos y Trabadores Oficiales del Departamento de Santander (SINTRADEPSANDER) y Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander (SES) y Sindicato de Profesionales de Educación en Colombia (SIPRECOL); los que actúan en representación de los empleados al servicio del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y que para los efectos legales de esta negociación se denominaran LAS ORGANIZACIONES SINDICALES; y de la otra, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER legalmente representada por El Gobernador y quien para todos los efectos se denominará: LA ENTIDAD.

ACUERDO No.3: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. La ENTIDAD realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se profiera el correspondiente acto administrativo, que protocolice los Acuerdos resultantes de la presente negociación colectiva.

ACUERDO No. 4: PRINCIPIO DE BUENA FE.- LA ENTIDAD y la ORGANIZACIONES SINDICALES se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

ACUERDO No. 5: INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: La ENTIDAD realizará la compilación y publicación de todos los acuerdos suscritos por las partes, en la página web de la ENTIDAD en un término de tres meses posterior a la firma del acta final.

ACUERDO No. 6: GARANTIAS SINDICALES: LA ENTIDAD, reconoce las Garantías Sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014.

ACUERDO No. 7: CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos administrativos de la planta de personal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Parágrafo: A los empleados públicos de régimen especial docente, solo se les aplicará los acuerdos que se aprueben en la submesa determinados en el capítulo para ellos en particular, que hace parte integral del presente acuerdo. Adicionalmente les serán aplicables los acuerdos contenidos en el capítulo de normas generales.

ACUERDO No 8: DERECHO DE INFORMACIÓN. LA ENTIDAD, se compromete a suministrar a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES de forma oportuna y celerica la información que éstas le soliciten, durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o de quien deleguen.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 3 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACUERDO No. 9: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD Y CONTINUIDAD DE DERECHOS.

La presente Negociación colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por un ACUERDO EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las mismas. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la ENTIDAD, que no son objeto de negociación en el presente pliego, continuarán vigentes hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Lo expresado anteriormente, no implica la renuncia y por supuesto no impide, que cualquiera de las partes en la presente negociación, haga uso y/o formule las acciones y mecanismos judiciales y administrativos de impugnación, revisión, denuncia de lo acordado, en la medida que contraría la Constitución Nacional y la Ley.

ACUERDO No. 10: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS.- La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, derechos consolidados, y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES.

Lo expresado anteriormente, no implica la renuncia y por supuesto, no impide a las partes en el presente acuerdo, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en contra de actos administrativos ilegales, ni servirá para legalizar y/o convalidar decisiones de la Administración en materia laboral que estén siendo objeto de revisión en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o cualquier otra.

CAPITULO I

SOLICITUDES SOBRE POLITICA SALARIAL, CONDICIONES LABORALES Y DE ESTABILIDAD

ACUERDO No. 11: COMISION TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO SALARIAL: La ENTIDAD se compromete a elevar una solicitud formal al Gobierno Nacional, para la ampliación en términos financieros, de los límites máximos a nivel salarial, del personal administrativo de la Planta Global.

ACUERDO No.12: AVANCE DE VIATICOS. LA ENTIDAD. reconocerá el avance de viáticos y gastos de viaje hasta por el 50%, para realizar funciones propias de la comisión ordenada fuera del Departamento a funcionarios administrativos que lo requieran, sin que



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 4 de 26
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ello sea excusa para omitir el cumplimiento de la comisión so pretexto de la no entrega de dicho avance. La ENTIDAD establecerá el procedimiento para el avance de viáticos.

ACUERDO No. 13: HORARIOS FLEXIBLES. En relación con los horarios flexibles, LA ENTIDAD se compromete mediante acto administrativo a socializar ante las diferentes dependencias que la integran, lo dispuesto en la ley 1857 del 26 de julio de 2017, Decreto 648 de 2017, la Ley 1823 de 2017 y, el reglamento interno existente.

ACUERDO No. 14. La entidad se compromete hacer una revisión para establecer que activos físicos deben ser asignados al inventario de los funcionarios.

ACUERDO No. 15: ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, AMPLIACION PLANTA DE PERSONAL. La Entidad gestionará con la ARL, antes del 31 de diciembre de 2018, la realización de un estudio de cargas laborales a los empleados públicos que hacen parte de la planta de personal de la Gobernación de Santander y que laboran en la sede principal, y demás sedes ubicadas en la ciudad de Bucaramanga, exceptuando a los funcionarios que laboran en las instituciones educativas del Departamento. Lo anterior, con miras a que este estudio se tenga en cuenta en un eventual proceso de ampliación de planta de personal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para ese momento y siempre y cuando se tengan facultades para ello.

ACUERDO No. 16: SOCIALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE FUNCIONES. La entidad se compromete a socializar con las organizaciones sindicales las eventuales modificaciones de los manuales de funciones que respecto de los empleos de carrera administrativa se pretendan realizar. Cinco días hábiles antes de la reunión de socialización se les hará entrega del borrador de modificaciones a las organizaciones sindicales. Dentro de la reunión de socialización, las organizaciones sindicales podrán presentar las respectivas sugerencias u observaciones a tales modificaciones, las cuales podrán ser acogidas por la entidad.

ACUERDO No. 17: CAPACITACIÓN PARA CONCURSO DE MERITOS. La entidad se compromete a brindar capacitación a sus funcionarios frente al desarrollo de las pruebas del concurso de méritos a realizarse para proveer los empleos que se encuentran en vacancia definitiva en la Gobernación de Santander.

CAPITULO II

BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y CAPACITACIÓN Y ESTIMULOS

ACUERDO No. 18: MEDIO TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO AL ÁREA RURAL Y URBANA: Se modifica el acuerdo 65 de 2015, el cual quedará así: LA ENTIDAD, garantizará los gastos con ocasión del desplazamiento al área rural a los Técnicos Operativos de Salud Ambiental, el cual no constituye salario, así: se reconocerá por jornada diaria de inmunización canina y felina, estudios de campo en accidentes rábicos e intoxicaciones alimentarias, IVC a escuelas, tiendas y refrigerios escolares, además de fuentes hídricas, el valor de 2.5 SMLDV, conforme con el numeral 5 del Artículo 22 de la Resolución 1229 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, según la programación efectuada por el Director de salud integral.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AL-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2016	Versión: 4	Pág. 5 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACUERDO No. 19. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL. La entidad, establecerá mediante acto administrativo el Programa de Bienestar Social Laboral, para los empleados de la planta de la ENTIDAD, el cual será socializado con las organizaciones sindicales antes de la expedición y numeración del Acto Administrativo. En la socialización se recibirán sugerencias de las organizaciones sindicales las cuales podrán ser acogidas.

ACUERDO No. 20. INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A EMPLEADOS PUBLICOS: Con este acuerdo se modifican el 51 de 2015 y 23 de 2016, y quedará de la siguiente manera: La ENTIDAD se compromete a otorgar un aporte económico para estudio de los empleados públicos de la planta de personal en Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción, entregando un apoyo monetario correspondiente al 60% para diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, en entidades privadas y el 70% en entidades públicas, y se otorgará, según la disponibilidad existente.

Para la formación técnica, tecnológica o pregrado para los destinatarios del presente beneficio, LA ENTIDAD, asumirá los siguientes porcentajes, del valor de la matrícula y del semestre académico:

SEMESTRE	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PÚBLICA
Primer y segundo semestre	55%	65%
Tercero y cuarto	65%	75%
Quinto y sexto	70%	85%
Séptimo y Octavo	80%	95%
Noveno y Sigüientes	85%	100%

Parágrafo Primero: Los beneficios y derechos pactados en el presente artículo, serán extensivos a los empleados al servicio del Departamento de Santander en Carrera Administrativa y de Libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su vinculación laboral sea superior a un año.

Parágrafo Segundo: La ENTIDAD, se compromete a brindar capacitación a quienes ejercen funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, en actividades propias de su cargo, en los términos previstos en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Parágrafo Tercero: LA ENTIDAD no asumirá ningún porcentaje para la elaboración de tesis o seminarios adicionales para optar el Título.

Parágrafo Cuarto: En todo caso el valor con el cual sea beneficiado el empleado público de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, no podrá sobrepasar 8 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Quinto: El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

Parágrafo Sexto: Como consecuencia de las actividades educativas de los empleados, la ENTIDAD, otorgará los respectivos permisos que requieran los empleados públicos de la



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 22:18	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 6 de 28
--	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

Planta de Personal, para acceder a las capacitaciones formales y no formales que se encuentren adelantando, de acuerdo a lo señalado por la ley.

ACUERDO No. 21. APOYO PARA EDUCACION FORMAL A HIJOS DE EMPLEADOS.

La ENTIDAD se compromete a brindar apoyo económico, hasta por dos hijos de cada empleado público de carrera administrativa, provisionalidad y de Libre Nombramiento y Remoción, por concepto de gastos originados en la educación formal (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, postgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados y otros), en cuantía equivalente a ½ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por una única vez al año y, con cargo al presupuesto de Bienestar social.

Parágrafo Primero: Se entiende como beneficiarios del presente apoyo, a los hijos de los empleados públicos de la planta global hasta los 25 años de edad, siempre y cuando estén estudiando o discapacitados mayores que dependan económicamente del él, sin límite de edad.

Parágrafo Segundo: El acceso a este beneficio educativo consagrado para los hijos de los empleados de la planta de personal en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de la ENTIDAD, no impide ni excluye al empleado público que lo reciba, a postularse para recibir también, en caso que lo requiera, el apoyo educativo otorgado para estudio.

Parágrafo Tercero: Lo previsto en este acuerdo, modifica los acuerdos anteriores sobre la materia y tendrá vigencia hasta tanto se suscriba otro que lo modifique o adicione.

ACUERDO No. 22. SEGURO DE VIDA: LA ENTIDAD se compromete a continuar contratando un seguro colectivo de vida por valor de 280 SMMLV, que ampare a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas

ACUERDO No. 23. AUXILIO DE GUARDERIA. LA ENTIDAD se compromete a reconocer con cargo al presupuesto de Bienestar social, un auxilio anual por concepto de guardería, a los hijos(as) de los empleados públicos de carrera, libre nombramiento y remoción y provisionales al servicio de la entidad, desde su nacimiento hasta los cinco (5) años de edad, por la suma de un (1) SMLMV. Su pago se hará desde el momento que se allegue a LA ENTIDAD el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a).

ACUERDO 24. AUXILIO FUNERARIO: La Entidad otorgará un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al empleado por fallecimiento de los miembros de su núcleo familiar así:

1. Por el fallecimiento de alguno de sus hijos hasta los 25 años, de su esposa(o) o compañera(o) permanente, en ambos casos siempre que no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho al auxilio funerario de ese sistema.
2. Al mismo auxilio tendrá derecho el empleado soltero o soltera, sin compañero (a) permanente, ni hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre,



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DE ACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AL-RC-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 7 de 23
---	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

siempre que no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho al auxilio funerario de ese sistema.

PARAGRAFO. Para el pago del auxilio, el trabajador(a) deberá presentar el respectivo registro civil de defunción y los demás documentos que se requieran para acreditar el parentesco y la no afiliación al sistema de pensiones.

ACUERDO 25. PERMISO REMUNERADO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES: La Entidad concederá permiso remunerado en caso de fallecimiento de alguno de sus familiares, por el término de siete (07) días hábiles, por fallecimiento de su cónyuge o compañero(a) permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARAGRAFO 1: Dicho permiso remunerado reemplaza en todos los aspectos los días de licencia por luto conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1635 del 11 de junio de 2013, excepto en la justificación de la ausencia del empleado, la cual se sujetará a lo allí dispuesto.

ACUERDO No.26 INCENTIVO POR PERMANENCIA: La ENTIDAD otorgará un incentivo no pecuniario representando en un bono equivalente a 14 días del salario mínimo mensual legal vigente, por conducto de la Caja De Compensación Familiar, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua a la administración a partir de los veinte (20) años de servicio.

Cuando se trate de los 25, 30 Y 35 años de servicio, la ENTIDAD, reconocerá un incentivo de recreación, a los empleados públicos de la planta global, el cual no será inferior a un (1) SMLMV.

PARÁGRAFO. Este acuerdo revoca los anteriores.

ACUERDO No. 27. INCAPACIDAD ORIGINADA EN ENFERMEDADES CATASTROFICAS O RUINOSAS: Por medio del presente acuerdo se deroga los acuerdos 25 de 2015 y el 17 de 2016. LA ENTIDAD, cuando un empleado público de su planta de personal sea incapacitado por el médico tratante de la EPS a la cual se encuentre afiliado, que provenga de una enfermedad de origen común, de las denominadas enfermedades CATASTROFICAS, RUINOSAS o que impliquen INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA excepto cirugías estéticas, asumirá y pagará desde el tercer (3) día de incapacidad y hasta los ciento veinte (120) días, con cargo al componente de BIENESTAR SOCIAL (denominado Promoción de la salud y prevención de la enfermedad), la tercera parte de su salario hasta el día 90 y del 91 al 120 el 50%, que conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y modificaciones, no asume la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el Empleado.

PARAGRAFO PRIMERO: En lo correspondiente a las enfermedades de origen común, la ENTIDAD reconocerá para todos los empleados públicos del Departamento, la tercera parte de su salario (que conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y modificaciones, no asume la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el Empleado), a partir del día siguiente al día 30 de incapacidad y hasta los 60 días de incapacidad, con cargo al componente de BIENESTAR SOCIAL (denominado Promoción de la salud y prevención



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AL-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 8 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	--------------

de la enfermedad), salvo las que a continuación se relacionan, las cuales tendrán reconocimiento y pago de las incapacidades médicas, a partir del tercer día de incapacidad, previa presentación del diagnóstico médico tratante contenido en la historia clínica o la epicrisis en la que se evidencie la condición clínica del paciente, son:

Traumatismos tejidos blandos, óseos, vertebral o medula espinal graves y/o severos, infecciones renales, respiratorias, gastrointestinales, de piel, de tejidos óseos o blandos, oculares graves y/o severos, lesiones gastrointestinales, respiratorias, renales, cardiovasculares, neurológicas graves y/o severas, embarazos de alto riesgo; patologías oculares graves y/o severas (traumatismo ocular con globo cerrado, traumatismo ocular con globo abierto), patologías cervicouterinas, cerebro vasculares, del miocardio, enfermedades renales y, respiratorias crónicas; parálisis y/o pérdida de miembros superiores o inferiores; pérdida total o grave de la visión y audición; enfermedades mentales graves (Depresión severa, trastornos graves de personalidad, riesgo de suicidio); trasplante de órganos (hígado, corazón, riñón, páncreas, pulmón), enfermedades que presentan un alto grado de inmunosupresión y no estén controladas (VIH); enfermedades de transmisión vectorial que se confirmen con laboratorios; tratamientos de patologías cancerígenas que impliquen quimioterapia, radioterapia, diálisis y todos los tratamientos para la rehabilitación de cualquier patología grave o severa de las antes enunciadas, diagnosticada por médico tratante competente de su EPS. Se debe tener en cuenta que los diagnósticos deben ser sustentados por la historia clínica, incapacidad o epicrisis de la EPS a la cual se encuentre afiliado el funcionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las solicitudes presentadas a la entidad surtirán trámite ante el médico que la entidad disponga para verificar y avalar los requisitos.

ACUERDO No. 28. FONDO DE VIVIENDA: LA ENTIDAD se compromete a partir de la firma del acta final de acuerdos, a fortalecer para la vigencia 2018 y por una única vez, el capital del Fondo de Vivienda en setecientos millones de pesos (700'000.000), para beneficio de todos los empleados públicos de la planta global de personal. No será afectado por el principio de progresividad.

ACUERDO No. 29. PARTICIPACIÓN JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE VIVIENDA. La ENTIDAD se compromete a adoptar los mecanismos legales para permitir la participación, con voz y voto, en la Junta Directiva del Fondo de Vivienda, a los empleados administrativos de la Gobernación de Santander, así: 1. Un representante de las organizaciones Sindicales de los empleados públicos administrativos, elegido entre ellas, por periodos anuales y alternos. 2. Un representante de los empleados no sindicalizados elegido por votación, por periodos de 2 años.

ACUERDO No. 30. ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: LA ENTIDAD incrementará el valor del estímulo para el mejoramiento de su calidad de vida a un valor equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000).

ACUERDO No. 31: PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. La entidad se compromete a incrementar el presupuesto destinado en un 20%, para la vigencia 2018, para esta dependencia en aras de mejorar las condiciones laborales de los empleados del Departamento. Este acuerdo no está sujeto al principio de progresividad.



Capítulo III

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS

ACUERDO N° 32. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La ENTIDAD se compromete a destinar dentro del presupuesto de la Administración Central, para la vigencia 2018, la suma de \$2.647'000.000, para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

Parágrafo 1: LA ENTIDAD, se compromete a apropiar para Bienestar Social Laboral, para la vigencia 2018, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones así: la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) discriminados así: doscientos millones para capacitación y cincuenta millones para bienestar, por parte de la Secretaría de Educación y la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000), por parte de la Secretaría de Salud.

Parágrafo 2. Dentro de los programas de Bienestar social y los planes de incentivos, los mismos se podrán otorgar mediante de bonos sociales canjeables de bienes y servicios.

ACUERDO No. 33: INCREMENTO DE SALARIOS: Para la vigencia 2018. LA ENTIDAD, habiendo consultado sus posibilidades fiscales, presupuestales y de conformidad con el parágrafo 2° del art. 5° del Decreto 160 de 2014, incrementará el salario a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, en un 1,91% sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2017 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la Ley.

Parágrafo: Este incremento surtirá efectos retroactivos a partir del 1 de Enero de 2018.

ACUERDO No. 34. AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS): LA ENTIDAD se compromete a reconocer un auxilio cada dos años, por concepto lentes y monturas para las gafas de los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD, correspondiente al 10% del SMLMV. Los lentes y monturas deben ser ordenados por la respectiva EPS.

ACUERDO No. 35. APORTES PARA SOSTENIMIENTO: LA ENTIDAD para la presente vigencia fiscal, se compromete a aportar para el Sostenimiento de cada una de las ORGANIZACIONES SINDICALES, que aglutinan a sus empleados, las siguientes sumas: SUNET - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA 48 SMLMV, SINTRADEPSANDER 48 SMLMV, SINTRENAL - SECCIONAL SANTANDER 48 SMLMV, SINDESS-SECCIONAL BUCARAMANGA - 41 SMLMV, SINTRAGOBERNACIONES - REGIONAL SANTANDER 15 SMLMV, SINTRASAM 15 SMLMV.

CAPITULO IV

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGENCIA



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 10 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

ACUERDO N° 36. COMITE DE SEGUIMIENTO. La ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, designan un representante por cada organización, para conformar la comisión de seguimiento al presente acuerdo sindical. Por parte de la entidad se realiza la designación de los funcionarios, la cual se reunirán bimensualmente iniciando en el mes de julio de 2018.

ACUERDO No. 37. VIGENCIA. Los acuerdos establecidos en el presente pliego de negociación, tendrán vigencia desde suscripción del Acta final de Acuerdos y Desacuerdos, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se exceptúan los acuerdos cuya vigencia específica este establecida o se establezca en la presente negociación, los cuales no podrán ser modificados hasta tanto no se suscriban nuevos acuerdos en forma clara y concreta.

2. NO ACUERDOS

SOLICITUD: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS: LA ENTIDAD, se compromete a que en un término no superior a dos (2) meses, dará cumplimiento a todos los puntos de acuerdo pactados y protocolizados mediante acto administrativo, de anteriores negociaciones y que a la fecha de instalación de la presente negociación haya incumplido.

SOLICITUD: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS: LA ENTIDAD, se compromete a que en un término no superior a dos (2) meses, dará cumplimiento a todos los puntos de acuerdo pactados y protocolizados mediante acto administrativo, de anteriores negociaciones y que a la fecha de instalación de la presente negociación haya incumplido.

Este punto NO HAY ACUERDO .

La ENTIDAD considera que este no es procedimiento legal para exigir o verificar acuerdos, debe realizarse dentro del comité de seguimiento., conforme a lo establecido en el Decreto 160 de 2014.

Las organizaciones sindicales consideran que el cumplimiento de los acuerdos pactados es un requerimiento totalmente valido en el escenario de la negociación y no riñe con el contenido del decreto 160 de 2014. Toda vez que las reuniones efectuadas en el comité de seguimiento no connotan la voluntad de la Administración en el cumplimiento de los mismos y solicitamos se identifiquen en el comité de seguimiento, en un periodo no mayor a dos meses, los acuerdos pendientes por cumplir y una solución por parte de la Administración Departamental.

SOLICITUD 2. MOVILIDAD SALARIAL A LOS EMPLEADOS CUYOS SALARIOS SE ENCUENTRAN EN LOS LIMITES DEFINIDOS: La ENTIDAD se compromete a revisar el salario de los empleados públicos a su servicio, cuyo salario no ha sido objeto de incremento anual por exceder los límites salariales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual realizará el pago correspondiente de la proporción que le haya sido dejada de pagar por los años en los que no se les aplicó la movilidad salarial (artículo 53 de la Constitución Política) que constituye el principio



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 11 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

mínimo fundamental de las relaciones laborales y ampliamente reconocida en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (C-710/99; C- 815/99; C- 1433/2000; C- 1064/2001; C- 931/2014).

En este punto NO HAY ACUERDO.

LA ENTIDAD considera que sería violatorio de las normas que definen los topes salariales, Decreto 309 de febrero 19 de 2018 suscrito por el Ministerio de Hacienda, Ministerio del interior y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Además, LA ENTIDAD no acuerda esta solicitud porque vulnera la limitación prevista en el párrafo 2º del art. 5 Del Decreto 160/2014, y la regla establecida en el numeral 2º del art. 3º ibídem, que prevé el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza, para nuestro caso, para la suscripción del acuerdo con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado, su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

SOLICITUD 4. AJUSTE SALARIAL: La ENTIDAD establecerá un ajuste salarial, incrementando los salarios establecidos para los empleos de su planta de personal, a los límites máximos señalados para cada nivel según el Decreto No. expedido por Departamento Administrativo de la Función Pública que fija los límites salariales para los empleos públicos de las entidades territoriales; nivelando los grados salariales, bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" en concordancia con la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional de Colombia. (T-102/95; T-143/95; T-553/95; C-100/96, T-05/97; C-100/96; SU-519/97; T-50/98; T-394/98; T-018-99).

En este punto no hay acuerdo.

La entidad manifiesta que sobre este punto se carece de un estudio para llegar a esa conclusión, no se puede generar una expectativa, existe un impedimento de orden técnico (cuales y cuantos), tiene una sana intención pero no requiere ser acordado. La competencia para este tema es de la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe ser muy objetivo en cuanto a las funciones, la Entidad está adelantando proceso para sacar cargos a concurso.

La Dra. Josefina, manifiesta que está de acuerdo en que a esta altura no es posible adelantar un proceso de modernización, pero si se deben dar a conocer los manuales de funciones antes de ser publicados en la OPEC, y deben tener participación activa todas las organizaciones sindicales.

SOLICITUD 5. RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO: La ENTIDAD reconocerá y pagará, veinte (20) salarios básicos a todos los empleados públicos a su servicio, que deseen retirarse anticipadamente, siempre que se haya configurado formalmente cualquiera de las siguientes condiciones: haber cumplido los requisitos de ley para obtener la pensión, o, tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada.

En este punto NO HAY ACUERDO



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 12 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

La ENTIDAD, no acuerda esta solicitud, ya que no se estructura tal petición en algunos de los programas de preparación a los prepensionados prevista en la Ley 909 de 2004, y su Decreto Ley 1567 de 1998, y 1227 de 2005. El gobierno Departamental no tiene competencia para crear prestaciones o estímulos no previstos en la Ley, para las personas próximas a retirarse del servicio por tener derecho a una pensión de vejez.

SOLICITUD 6. PAGO DE VIÁTICOS: La ENTIDAD se compromete, a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos a reconocer y pagar a todos los empleados públicos a su servicio que ejercen funciones de conductor, los viáticos reconociéndolos por cada día de jornada laboral cumplida, independiente del sí el trabajador pernocta o no fuera de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En este punto NO HAY ACUERDO.

La entidad para reconocimiento de viáticos ha cumplido con los pagos en relación con el tema del kilometraje establecido, por lo cual cuando hay desplazamiento a veredas o municipios que lo superan se reconocen sin ningún problema, sin embargo aquellos cascos urbanos de los municipios que no superan ese kilometraje, no se reconoce por que cumplimos con la norma. Respecto de los conductores debemos ceñirnos al decreto que regula la materia, es decir debe pernoctar.

SOLICITUD 9. CONTROL Y PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER: Los pagos de viáticos deben ser controlados, oportunos y de acuerdo a las funciones dadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales. la ENTIDAD deberá verificar la legalidad y pagar los viáticos una vez estos sean solicitados y aprobados mediante la presentación de un cronograma de actividades en los dos primeros días de cada mes, una vez aprobados el CDP y/o RP, una vez terminada la comisión el funcionario en un tiempo de cinco días adjuntara el informe de la comisión, pasajes y la permanencia, es lamentablemente que la ENTIDAD se utilicen métodos antiguos el cual perjudican al funcionario.

En este punto NO HAY ACUERDO.

La ENTIDAD expresa que es competencia exclusiva de la administración, ya que la dirección y administración de la entidad, no son materia de negociación, conforme con el contenido del decreto 160 de 2014, artículo 5 parágrafo 1 numeral 2.

SOLICITUD 10. INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES. LA ENTIDAD se compromete a asignar el remplazado de los funcionarios mientras dure el periodo vacacional; o en su defecto reconocerá e indemnizará en dinero como determina la ley en cumplimiento de lo definido en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 "Sobre compensación de vacaciones en dinero"; para realizar el proceso de reconocimiento deberá ser concertado con el funcionario beneficiario.

En este punto NO HAY ACUERDO.

La entidad considera que la compensación de vacaciones es un tema definido por la ley y las necesidades del servicio, además conforme al artículo 5 parágrafo 1 núm. 2 del



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AL-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 13 de 23
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

Decreto 160 de 2014, no son materia de negociación Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado.

Artículo 20 del decreto 1045 de 1978, contempla la compensación de las vacaciones y esta es una medida extraordinaria, lo normal es que descansen; en todo caso es facultad exclusiva del nominador.

Las organizaciones sindicales reiteran a la entidad la necesidad de buscar mecanismos que permitan reemplazar a los funcionarios cuando se encuentran en periodo de vacaciones, ante todo en aquellos cargos en los cuales la cantidad de trabajo es diaria y permanente de manera tal que cuanto el funcionario regresa, no tenga que asumir el trabajo acumulado durante su descanso, lo que afecta su salud laboral. Igualmente, dejan constancia las organizaciones sindicales que no comparten la postura de la entidad en el sentido que el tema objeto del punto no hace parte de los alcances del decreto 160 de 2014, pues el sentido de la petición está orientado al mejoramiento de las condiciones laborales del trabajador que en suma, es el espíritu del decreto enunciado. Reiteramos y conminamos a la entidad a darle cumplimiento al acuerdo Mo. 13 pactado en el acuerdo de la negociación colectiva de 2014.

SOLICITUD 11. PERFILES, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA LABORAL PARA PROVEER LOS CARGOS: Dando cumplimiento a la Ley y a la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de la Salud y de la Protección Social como lo establece el Artículo 18: *Actividades de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental*, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001; y los Decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006.

En este punto NO HAY ACUERDO.

SOLICITUD 13. RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD SOCIAL. LA ENTIDAD Reconocerá esta bonificación por una sola vez a los empleados públicos de la administración central departamental, cuyas asignaciones mensuales se paguen con recursos propios del departamento de Santander, y para los empleados del situado fiscal la administración buscará los recursos para cubrir esta bonificación, la cual no constituye factor salarial, ni prestacional para ningún efecto legal.

El valor de esta bonificación para todos los niveles profesional, técnico y asistencial de la ENTIDAD será:

Salario devengado	Grados escala salarial
50%	Entre 1 y 7
35%	Entre 8 y 11
25%	Entre 12 y 16
20%	Para los restantes grados

La entidad se compromete a sacar adelante el proyecto de ordenanza en los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acuerdo entre las partes, ante la Honorable asamblea departamental para la creación de esta bonificación y las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo estarán dispuestos a prestar la asesoría necesaria para su ejecución.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 14 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

En este punto NO HAY ACUERDO.

La entidad considera que en este punto no contiene una explicación o define que es productividad social, ni como se mide, no hay indicadores, además en el primer párrafo propone una exclusión a los funcionarios pagos con recursos del SGP y finalmente es una solicitud que desborda el presupuesto, por ende viola la regla prevista en el numeral 2º del art. 3º del Decreto 160 de 2014.

SOLICITUD 17. EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA. La ENTIDAD, a partir de la firma del acta final de acuerdos, comunicará a las ORGANIZACIONES SINDICALES de manera expresa, el listado de empleos declarados en vacancia definitiva y, reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil, empleos a ser convocados a concurso de méritos; así mismo, informará la fecha del reporte de los empleos a la CNSC.

En este punto NO HAY ACUERDO.

La entidad argumenta que este punto no se puede acordar, ya que viola el derecho a la igualdad respecto de los funcionarios no sindicalizados y los particulares, la información estará disponible en la página de la CNSC.

SOLICITUD 19. ELIMINACIÓN DE LA SUBORDINACIÓN DE EMPLEADOS DE LA PLANTA DE EMPLEADOS DE LA ENTIDAD A CONTRATISTAS. LA ENTIDAD, emitirá una directriz clara y precisa para que se prohíba la inclusión de funciones de las CPS suscritas con la ENTIDAD, la posibilidad de que el contratista realice labores de coordinación, liderazgo o cualquier otra actividad que conlleve a la subordinación del personal de planta la ENTIDAD.

En este punto no hay acuerdo.

La entidad no comparte su contenido, todos los contratistas están llamados a prestar servicios de apoyo y asesoría coordinada. Además son expertos que pueden liderar procesos, no solo son labores mecánicas u operativas, son profesionales idóneos y con experiencia que lideran procesos e incluso de políticas públicas por su experiencia.

La entidad genera el Compromiso de expedir una circular, recordando las prohibiciones que trae el código único disciplinario y socializarlos a los secretarios de despacho, los directores, jefes de oficina y rectores, relacionada con la prohibición de que las CPS tengan subordinación o que los funcionarios públicos sean subordinados de ellos. Dicha circular se expedirá la próxima semanas.

SOLICITUD 20. MOVIMIENTO DE PERSONAL: REUBICACION. La ENTIDAD se compromete a que en materia de ubicación, reubicación y movimiento de personal debe tener en cuenta los perfiles, experiencia e idoneidad para desempeñar el cargo que va a asumir previa concertación con el funcionario objeto de la situación administrativa y en estricta concordancia con la necesidad del servicio la cual deberá justificarse con un estudio técnico-financiero que argumente dicha necesidad; igualmente, se tendrán en cuenta consideraciones como el principio de la discrecionalidad, solo cuando esta



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 15 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

decisión fuese más favorable a los intereses de los empleados públicos y no de la entidad. Asimismo, por ninguna razón se mantendrán al funcionario que va a ser reubicado, funciones del cargo de origen que le impidan desempeñar el nuevo cargo o desarrollar nuevas actividades.

PARAGRAFO 1: LA ENTIDAD, se compromete que en materia de reubicación por enfermedad, incapacidad u otra discapacidad o situación de salud, la ENTIDAD se verá en la obligación de incurrir en la contratación de supernumerarios para suplir los cargos que se encuentra en dicha situación laboral, a fin de no sobreponer la carga laboral del cargo en vacancia a los demás empleados de la administración.

PARAGRAFO 2: LA ENTIDAD, se compromete a concertar con las ORGANIZACIONES SINDICALES los procesos de reubicación creando un comité que estudie las reubicaciones proyectadas el fin de fundamentar las decisiones en razón a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO 3. LA ENTIDAD subsidiará vivienda y transporte a los empleados que se les cambie su sitio habitual de trabajo obedeciendo a actos administrativos emitidos por parte de la misma en lo referente a los traslados por necesidad del servicio.

En este punto no hay acuerdo.

La entidad, No está de acuerdo con esta solicitud, contradice lo dispuesto en el Artículo 5 parágrafo 1 numeral 2 decreto 160 de 2014, respecto de la competencia de dirección y administración de la entidad.

La entidad hace el compromiso de gestionar un estudio de cargas laborales en Talento Humano de la Secretaria de Educación, por el caso puntual que han expuesto las organizaciones sindicales.

SOLICITUD 26: COMISIÓN TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE CARGOS PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA. LA ENTIDAD se compromete a crear la comisión técnica conjunta, conformada entre las ORGANIZACIONES SINDICALES y LA ENTIDAD, para ampliar los cargos de carrera administrativa de la entidad; la cual debe contemplar la creación del tipo de nombramiento del nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO

En este punto no hay acuerdo.

El representante de Sintragobernaciones no retira el punto, haciendo referencia que el personal administrativo debe ser profesionalizado para que no sea afectado por el concurso.

La Entidad manifiesta que no acuerda este punto, ya que todos los funcionarios tienen derecho a concursar y superarse. Además esta solicitud ya se entiende despachada con los solicitudes 18 y 22 ya acordadas y que versaban de la misma materia. Finalmente el Decreto 160 de 2014 en su Artículo 5, parágrafo 1, Numeral 3, manifiesta que no son objeto de negociación el mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa en general y sistemas específicos.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 16 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

SOLICITUD 32. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La ENTIDAD mantendrá la póliza de responsabilidad civil de naturaleza contractual y extracontractual y hará extensivo el amparo a todos los empleados que ejerzan funciones de Supervisión, y demás funciones propias de su cargo.

En este punto no hay acuerdo.

La Entidad no acuerda esta solicitud ya que la póliza existe y esta adquirida por la entidad, pero se deja el compromiso por parte de la Secretaria General, de realizar la gestión para determinar el número de funcionarios adicionales que ejerzan funciones de supervisión para su eventual inclusión. Igualmente la dirección jurídica se compromete a emitir una circular dirigida a los secretarios, directores y jefes con el fin de socializar los temas relativos a la supervisión.

SOLICITUD 34. SUSCRIPCIÓN CONTRATO ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS:

la ENTIDAD se compromete a mantener vigente el contrato de atención médica de emergencias que beneficie a los servidores públicos de la planta de la ENTIDAD, para los eventos que se pudieren presentar dentro de las instalaciones, así que como aquellas que sobrevinieren en los desplazamientos desde su hogar hasta la entidad y viceversa.

En este punto no hay acuerdo.

La entidad no acuerda esta solicitud, ya que este servicio está siendo contratado con la empresa EMERMEDICA, por lo cual no se considera que exista la necesidad de elevarlo a un acuerdo y mucho menos en los términos amplios en que es propuesto, ya que implicaría extender los beneficios a todos los funcionarios incluyendo los municipios, lo cual desborda el presupuesto y posiblemente no haya cobertura de esas empresas. Desborda el presupuesto según la regla 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

SOLICITUD 44. SUBSIDIO DE VIVIENDA: La ENTIDAD, se compromete a incorporar en el presupuesto un monto de dos mil millones o superior, dichos rubros serán destinados al programa de subsidio de vivienda para todos los funcionarios de la entidad que devenguen menos de cuatro salarios mínimos de acuerdo a los requisitos establecidos.

PARAGRAFO 1: Apoyará los procesos un comité BIPARTITO, con representantes de la entidad y de las Organizaciones Sindicales.

PARAGRAFO 2: LA ENTIDAD desarrollará un programa de vivienda para los funcionarios de la Gobernación Santander bien sea en uno de los predios del Departamento o en alguno particular adquirido para ese fin.

En este punto no hay acuerdo.

SOLICITUD 46. BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ENTIDAD EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS DEL DEPARTAMENTO. LA ENTIDAD se compromete a suscribir convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha,



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 17 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

Parque el Santísimo y Parque Acualago a fin de otorgar descuentos, por lo menos uno mensual, del 100% en el ingreso de todos los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD, y descuento del 50% del respectivo núcleo familiar del empleado, a sus instalaciones, teleféricos y en general de todos los escenarios turísticos y de infraestructura que administre las corporaciones.

En este punto no hay acuerdo.

La entidad no acuerda este punto, manifestando lo siguiente, lo primero es que la corporación PANACHI está en liquidación, los parques serán administrados por las cajas de compensación, por ende, por sustracción de materia no se suscribe acuerdo, además los activos pasaron al IDESAN, por lo cual se impide que en este punto exista algún acuerdo, la realidad hoy es que a finales de 2018, esos parques sean administrados por las cajas de compensación, donde todos los afiliados entre esos nosotros, podamos acceder en las condiciones que estas establezcan.

SOLICITUD 54. INCORPORACION PROGRESIVA A PLANTA DE PERSONAL: LA ENTIDAD se compromete a incorporar progresivamente a su planta de personal (Recursos propios), al personal operativo que a la fecha es cubierto por recursos del Sistema General de Participaciones (prioritario: técnicos, Auxiliares administrativos). Apoyará el proceso de seguimiento un comité BIPARTITO, con representantes de la entidad y de las Organizaciones Sindicales.

En este punto no hay acuerdo.

La entidad no acuerda esta solicitud en primer lugar por vulnerar lo dispuesto en el artículo 5 párrafo 1, numeral 2 del Decreto 160 de 2014, esto es la prohibición de negociar sobre competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado, es decir que no es del resorte de esta negociación. Finalmente su redacción también contraviene lo estipulado en el artículo 3 numeral 2, respecto del presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal.

SOLICITUD 55. DESIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COORDINADORES: La ENTIDAD, a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos, se compromete en un término no mayor a dos (2) meses, a adelantar un proceso técnico que permita identificar los requerimientos, requisitos, perfiles, idoneidad y experiencia laboral para ejercer el cargo de coordinador/a de los diferentes grupos de trabajo de la ENTIDAD. Así mismo, adelantará un proceso meritocrático para designar los coordinadores/as para cada uno de los grupos de trabajo que cumplan con los requisitos, experiencia y perfiles para el cargo.

PARAGRAFO: LA ENTIDAD, se compromete a revisar con la comisión integrada con representantes de cada una de las áreas de personal de la planta global y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, en igualdad de participación, los eventuales cambios de perfiles y requisitos que sean realizados por la administración, fundamentado con estudio legal y técnico, teniendo en cuenta la participación activa de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

En este punto no hay acuerdo

La entidad no acuerda esta solicitud por vulnerar lo dispuesto en el artículo 5 párrafo 1, numeral 2 del Decreto 160 de 2014, esto es la prohibición de negociar sobre



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RC-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 18 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado, es decir que no es del resorte de esta negociación.

SOLICITUD 62. FIESTA DE FIN DE AÑO. La entidad se compromete a continuar realizando la tradicional fiesta de fin de año en un lugar con capacidad suficiente para recibir a toda la planta de personal, garantizando condiciones dignas de alimentación, transporte y diversión y absteniéndose de imponer o hacer exigencias especiales o restrictivas para la participación que van en detrimento del libre desarrollo de la personalidad y tácitamente se convierten en medidas excluyentes.

En este punto no hay acuerdo:

La Entidad manifiesta que pese a que siempre se ha hecho esta actividad para todos los funcionarios, obedece al principio de planeación, donde los funcionarios deben confirmar su asistencia previamente para evitar daño fiscal, ahora sobre las condiciones dignas de alimentación siempre se ha cumplido, nunca se ha servido un plato indigno. La fiesta es una actividad del programa de bienestar social, el cual ya se socializó este año y en esa reunión nadie se pronunció sobre la vestimenta como exigencia restrictiva, finalmente estos asuntos son competencia del Comité de Bienestar.

SOLICITUD 63. CAPACITACION, RECREACION Y ACTIVIDADES CULTURALES: LA ENTIDAD, asignará una partida de 100 millones de pesos, para adelantar actividades de capacitación, recreación y actividades culturales para las organizaciones sindicales, a través de un proyecto que ella presentará a LA ENTIDAD.

En este punto no hay acuerdo:

La Entidad considera que las organizaciones sindicales ya reciben un dinero en un punto posterior denominado aportes para sostenimiento, además las organizaciones sindicales tienen la posibilidad de cobrar a sus afiliados cuotas sindicales para estos eventos propios de su actividad. Además es una actividad excluyente con los no sindicalizados. Finalmente existe una limitación presupuestal que le impone el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

SOLICITUD 66. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD, LA ENTIDAD se compromete a contratar un Plan de Medicina Prepagada o Plan Complementario de Salud, para beneficio de todos los empleados de su planta de personal, disponiendo los recursos presupuestales requeridos, lo cual se implementará a partir de la vigencia 2018.

En este punto NO HAY ACUERDO.

La Entidad manifiesta que si bien el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, prevé que con cargo al rubro de bienestar social y en coordinación con las entidades de previsión social se puede adelantar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, el alcance de tal disposición reglamentaria no puede llegar a desconocer el mandato del Decreto 1227 de 2005 de 1993 y sus modificaciones, que los afiliados forzosos al sistema integral de seguridad social de salud, entre ellos, los empleados públicos con régimen legal y reglamentario, tienen derecho en materia de salud, a los beneficios del plan obligatorio de salud a cargo de la EPS, a la cual libremente deciden afiliarse, y que en esta materia la



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 19 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

obligación del empleador se circunscribe al pago de las 2/3 partes de la cotización al sistema general de seguridad social en salud. No existe norma que expresamente autorice la contratación de medicina prepagada para empleados públicos. Adicionalmente existe una limitación presupuestal que le impone el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014. Pese a lo anterior la entidad comenzará a revisar el tema, para lo cual adquiere el siguiente compromiso:

Compromiso: La entidad se compromete a levantar un estudio, sobre los planes complementarios de salud para sus empleados, revisando su viabilidad económica, antes de 31 de diciembre de 2018.

SOLICITUD 67. VIATICOS POR ACTIVIDAD SINDICAL. LA ENTIDAD, pagará a los funcionarios que ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, los viáticos y transportes en los mismos términos que las comisiones oficiales. Para el efecto, las comisiones que delegue la ORGANIZACIÓN SINDICAL se tendrán como oficiales.

En este punto no hay acuerdo

De parte de la Entidad se argumenta que al respecto, el **Concepto 125681 de 31 de mayo 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública,** concluye:

“Es claro, entonces que los permisos sindicales están instituidos para que los representantes de las organizaciones sindicales puedan cumplir con sus funciones de representación y atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

De acuerdo con las normas y la jurisprudencia que se ha dejado indicada, los viáticos y gastos de viaje de los empleados públicos están instituidos para sufragar los gastos de quienes se encuentren en comisión de servicios, es decir, que se encuentren prestando sus servicios en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, más no para cumplir actividades propias de la organización en virtud de un permiso sindical.”

SOLICITUD 15. PUESTOS DE TRABAJO. LA ENTIDAD se compromete a realizar un estudio e implementación de los puestos de trabajo, teniendo en cuenta principalmente: Criterios de dignidad humana, accesibilidad, comodidad, amplitud, diseño ergonómico adecuado en ajuste a factores ambientales con el fin de garantizar la seguridad y salud de los Empleados de la ENTIDAD.

Así mismo, LA ENTIDAD se compromete a realizar los actos administrativos (comodatos/convenios interadministrativos) que sean necesarios o en su defecto incorporar los recursos que permitan el alquiler o arriendo de oficinas debidamente dotadas, en los casos en que los empleados de la ENTIDAD deben ejercer sus funciones en municipios del Departamento de Santander

PARÁGRAFO 1: La ENTIDAD se compromete a suministrar a todos los empleados de la ENTIDAD que ejercen funciones en terreno las herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad que requieren para su buen desempeño.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AL-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 20 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

PARÁGRAFO 2: La ENTIDAD reconocerá a los técnicos operativos de salud ambiental que tengan a cargo 2 o más municipios un auxilio económico con el propósito de aliviar la carga extra laboral encomendada.

SOLICITUD 48. SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La ENTIDAD dará cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, destinadas a prevenir, proteger y atender a los servidores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan en el Departamento. La ENTIDAD garantizará las condiciones de trabajo, el medio ambiente y la salud en el trabajo, en el nivel central y en los municipios, la ENTIDAD deberá hacer un diagnóstico de los riesgos en que están expuestos los funcionarios de Salud Ambiental, ETV y del LDSP, con el objeto de prevenir futuras enfermedades y accidentes laborales, por ello la ENTIDAD dará cumplimiento de las normas legales que rigen a los trabajadores en actividades de prevención de riesgo y ambiente de trabajo, como son: esquemas de vacunación, hepatitis B, Difteria, Tétano, Influenza estacional, dentro del Marco legal para trabajo seguro en Colombia cuyos soportes legales son los siguientes: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, OSHAS 18001, Ley 9 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Norma Técnica Colombiana (NTC 4144), Resolución 2646 de 2008, Resolución 3673 de 2008, Decreto 1299 de 2008 y Sentencia C – 1155 de 2008.

SOLICITUD 49. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA PLANTA FÍSICA DE LA ENTIDAD: En cumplimiento de los programas de Bienestar Social Laboral, la entidad se compromete a desarrollar mejoras a los servicios sanitarios baños de la planta física para garantizar la realización de las actividades laborales de los servidores públicos en condiciones apropiadas de salud e higiene.

SOLICITUD 50. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PROGRAMA ETV, LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA Y OFICINA PROGRAMA SALUD AMBIENTAL. LA ENTIDAD, se compromete dar cumplimiento, al mejoramiento del estado actual de la infraestructura del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Oficina del Programa de Salud Ambiental. Esto con el fin de gestionar los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura, mobiliario, dotación y riesgos profesionales del laboratorio departamental de salud pública, para una mejora en la prestación del servicio y garantizar las condiciones laborales de quienes allí laboran y público general que le frecuentan.

SOLICITUD 51. LABORATORIO DEPARTAMENTAL Y PROGRAMA SALUD AMBIENTAL: LA ENTIDAD se compromete a realizar inversión física al laboratorio departamental de salud pública acorde a las recomendaciones de la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la ENTIDAD, al Decreto 2003 de Habilitación, la ISO 17025, protocolos del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, incluida la reubicación de la oficina de Saneamiento Ambiental con la respectiva adecuación y dotación.

SOLICITUD 52. ADECUACIÓN PLANTA FÍSICA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. LA ENTIDAD se compromete a incorporar o reincorporar recursos al presupuesto de Funcionamiento de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2015	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 21 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

con el fin de realizar las adaptaciones, modificaciones y mejoras que sean necesarias en todas sus direcciones con el fin de brindar espacios adecuados de todos los sitios trabajo que garanticen un ambiente laboral adecuado. Además garantizara todas las herramientas y equipos de trabajo necesarias para el buen funcionamiento de la Entidad.

SOLICITUD 53. ADECUACION DEL CRUE: LA ENTIDAD se compromete a gestionar (MINSALUD; GESTION DE RIESGO, BOMBEROS ALIANZA ESTRATEGICA EN COMITÉ DE RIESGO) incorporar los recursos necesarios al presupuesto de Funcionamiento de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL con el fin de realizar las adaptaciones, modificaciones y mejoras que sean necesarias a la Infraestructura física y de equipamiento (SOFTWARE; LICENCIAS, TELECOMUNICACION, ANTENAS RADIOS Y TODOS EQUIPO TECNICO Y TECNOLOGICO NECESARIO EN ARAS DE ATENDER UNA EMERGENCIA DE GRANDES DIMENSIONES) del CRUE con el fin de estar dentro de los estándares TECNICOS y pueda servir en dado caso de que ocurra una catástrofe dimensionada.

SOLICITUD 56. CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DEL RIESGO LABORAL: La ENTIDAD, estudiará actividades de riesgo como la inmunización de caninos y felinos (Rabia), visita a morgues, cementerios, hospitales, consultorios odontológicos y clínicos (bacterias, gangrena gaseosa y microorganismo patógenos), y el programa VEO en la toma de muestra de sangre para hacer análisis de acetilcolinesterasa en sangre (riesgo un pinchazo), captura de vectores (Pito, Malaria, Leishmaniosis, Dengue, etc.) y uso, manejo, transporte y aplicación de químicos, para tener derecho al reconocimiento de Prima de Riesgo Laboral.

En la anterior Administración Departamental se había comprometido mediante un Acuerdo en analizar y estudiar y estudiar la propuesta en la cual reza: "La ENTIDAD, manifiesta: en razón a que carece de competencia constitucional y legal para el reconocimiento de una prima independientemente de la denominación que se le asigne, adicionalmente conforme a las reglas previstas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014 existe una limitación presupuestal para su aprobación pues según el cálculo efectuado por la secretaría general, la cuantía de la misma asciende a la suma \$ 255.000.000.

No así la ENTIDAD se compromete de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1607 de 2002, en concordancia con lo estatuido en el Decreto 723 de 2013, a: Revisar quienes de los trabajadores de la ENTIDAD incluyendo la secretaría de salud, están en alto riesgo laboral y por lo tanto tendrían derecho al porcentaje adicional en la cotización de pensiones, revisando inclusive la retroactividad sobre este particular, lo cual implica pagar los aportes adicionales." A la fecha de hoy se desconoce dicho estudio en la cual se comprometió la ENTIDAD.

SOLICITUD 58 ASESORÍA LEGAL: La ENTIDAD, asignará un profesional en derecho ambiental, administrativo y/o sanitario con el objeto de brindar asesoría, apoyo, procesos sancionatorios, asistencia a los funcionarios de Salud Ambiental y ETV, que desarrollen funciones de supervisión, vigilancia, control.

SOLICITUD 65. CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP: La ENTIDAD deberá brindar capacitación de alto nivel ya que en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, así mismo el CONPES 3550 dentro de sus objetivos está el fortalecimiento del recurso humano en salud ambiental, definición de las



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-ALRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 22 de 28
---	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

competencias laborales, proponer el desarrollo de programas de capacitación /actualización en los aspectos técnicos y tecnológicos y proponer disponibilidad técnica e idoneidad del recurso humano, como lo establece el Decreto 2539 de 2005 el cual establece las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Las partes no acuerdan las solitudes 15, de la 48 a la 53 y las 56, 58 y 65, entendiéndose que sobre la mayoría de ellas existen acuerdos anteriores donde fueron contenidas y en otras son asuntos que corresponden al cumplimiento de la ley, sin embargo pese al no acuerdo, la ENTIDAD a través de la Secretaría de Salud presenta unos compromisos sobre estas materias, así:

- 1.- Se oficiará a cada alcalde o gerente de hospital de cada municipio donde no tienen espacio para funcionarios de ETV y ambiental, para hacer convenio formal (comodato), en caso de no concretar dichos comodatos, se revisará la posibilidad de un arriendo. Se levantará el diagnóstico para establecer cuales municipios tienen formalizado el espacio de trabajo de ETV y salud ambiental y a 30 de junio de 2018 revisaremos el avance de la gestión frente a las alcaldías, a través de las mesas de seguimiento. En las mesas de seguimiento se presentaran informes de los avances de esta gestión, estableciendo en la primera semana de diciembre el balance definitivo de 2018.
- 2.- Se asignarán recursos en la presente vigencia que ayuden a mitigar parte de la problemática de infraestructura de las áreas del PAI, el segundo piso del laboratorio de alimentos y laboratorio de tuberculosis con recursos de secretaria de salud.
- 3.- Se ejecutará el proyecto por 80 millones en la infraestructura del CRUE, en la vigencia 2018.
- 4.- Se gestionará frente a la ARL y la caja de compensación familiar, para la realización de actividades físicas en la Secretaría de Salud, además se gestionará con la caja de compensación una inversión en su infraestructura, por ejemplo en kioscos o baterías sanitarias, en el área de la cancha.
- 5.- Se realizará una capacitación anual para las vigencias 2018 y 2019 a los funcionarios de ETV, salud ambiental y LDSP.

3. SOLICITUDES RETIRADAS

SOLICITUD: INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION. La ENTIDAD garantiza que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será un espacio diferente a las instalaciones del ENTIDAD.

SOLICITUD: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS. Las ORGANIZACIONES SINDICALES y la ENTIDAD acordarán que las sesiones de las negociaciones serán grabadas y sus archivos debidamente preservados de conformidad a la custodia archivista a fin de poder ser consultados por las partes. En las actas se transcribirán de manera sucinta los debates y de manera expresa los acuerdos.

SOLICITUD: ACUERDOS VIGENTES. Los acuerdos que con anterioridad a la presente negociación, haya suscrito la ENTIDAD, y que no hayan sido modificados o adicionados,



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 23 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

en todo o en parte, permanecerán vigentes y serán cumplidos de acuerdo a lo pactado, tomando como referencia el principio de progresividad y no regresividad.

SOLICITUD 12. HORARIO DEL EMPLEO. Según Convenios Internacionales, la Constitucional Política y disposiciones legales, la Jornada Laboral diaria en Colombia es de ocho (08) horas. Existen dependencias donde la jornada diaria se hace extensiva por los Jefes Inmediatos, dada la necesidad del servicio sin que este tiempo sea remunerado de manera extraordinaria, lo que a su vez está afectando gravemente la salud de los empleados. Esta práctica ha sido informada a la administración sin que se tracen los correctivos necesarios por eso acudimos a la negociación para que en acuerdo, se determine expedir orientación a los Jefes Inmediatos para que se respete el horario legal a los empleados y, de ser requerido por necesidad del servicio, se haga el respectivo reporte de trabajo extra para su reconocimiento económico de acuerdo a la ley.

PARAGRAFO. El personal de la planta de la ENTIDAD que participe en eventos de carácter institucional durante fines de semana, en jornada nocturna, festivos y dominicales se les reconocerá horas extras, recargo dominical y/o festivo conforme lo establece la ley.

SOLICITUD 25 HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL: LA ENTIDAD, se compromete a homologar por funciones en cada nivel jerárquico todos los empleos de su planta de personal y nivelarlos salarialmente al mismo grado, independientemente del origen de los recursos con los cuales se les cancela el salario.

SOLICITUD 21. EVALUACION DE DESEMPEÑO: La ENTIDAD se compromete a revisar exhaustivamente el proceso de evaluación de desempeño de los empleados de Carrera Administrativa que tengan calificaciones inferiores a las del año inmediatamente anterior so pena del factor ponderante que da la oficina de control disciplinario o control interno y hace parte ahora del comité de evaluación, con el fin de determinar las causas del resultado y si estas fueran ajenas a la responsabilidad y cumplimiento del funcionario (falta de insumos, herramientas, recursos y demás).

SOLICITUD 31. LICENCIA PARA ESTUDIOS: a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la ENTIDAD, concederá a todos los empleados públicos a su servicio que tengan no menos de cinco (05) años de antigüedad y lo soliciten, licencia no remunerada, con el fin de adelantar estudios de postgrado, maestría o doctorado, cuando ellos se realicen fuera del país, por el tiempo que establezca para su culminación.

PETICION. 40°. INCREMENTO ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS: LA ENTIDAD otorgará 100 estímulos equivalente a un salario mínimo legal vigente, a los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en pregrado, carreras tecnológicas o profesionales igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero) sobre 5.0 o su equivalente.

SOLICITUD 47. ENTORNO LABORAL SALUDABLE: La ENTIDAD se compromete a implementar entornos laborales saludables, lo que implica desarrollar intervenciones efectivas para la salud y bienestar de los trabajadores y sus familias, además de la productividad de la empresa fundamentados en el marco de la Ley 909/2004 en su programa de Bienestar laboral, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.10.2,



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-ALRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 24 de 28
---	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

decreto 1083 de 2015 y el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, e igualmente en el marco del Plan decenal de Salud Pública 2012-2021.

SOLICITUD 59: REUBICACIÓN DE LA CAFETERIA DE LA ENTIDAD: Dado que en la actualidad la cafetería que sirve a los servidores públicos de la ENTIDAD se encuentra en un lugar a la intemperie, se solicita su reubicación a un lugar donde no esté expuesta a las condiciones climáticas del día.

SOLICITUD 61 PARQUEADEROS PARA FUNCIONARIOS: LA ENTIDAD mantendrá el área de parqueadero para vehículos y motocicletas de uso exclusivo y gratuito de la institución y de los empleados de planta de la administración central, Secretaría de Salud departamental e institutos descentralizados. Y en las zonas existentes para ello se priorizará su uso a los funcionarios de la planta del Departamento.

SOLICITUD 64. CAPACITACION A PROVISIONALES: La ENTIDAD brindará apoyo a los funcionarios de provisionalidad en un programa de capacitación a fin de que puedan competir en igualdad de condiciones en los concursos por empleos de carrera, con instituciones de educación reconocidas como la ESAP, el SENA y apoyo de la caja de compensación familiar.

SOLICITUD 69. CAMPO DE APLICACIÓN.- Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio de la ENTIDAD. Esta se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del acta final y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos de la ENTIDAD en materia presupuestal y para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

SOLICITUD 71. PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS. La GOBERNACION DE SANTANDER, realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se profiera el correspondiente acto administrativo, que protocolice los Acuerdos resultantes de la presente negociación colectiva.

SOLICITUD 72. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Será obligación de la ENTIDAD desarrollar directamente mediante decretos, resoluciones, circulares, demás actos y procedimientos administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acuerdo pactado.

SOLICITUD 73. AUDIENCIAS ANTE EL GOBERNADOR. El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Quejas y Reclamos de LA ORGANIZACION SINDICAL, cada cuatro (04) meses, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos,

PARAGRAFO: este acuerdo no podrá ser delegado en ningún funcionario de la Administración departamental.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-ALRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 25 de 28
---	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

PARÁGRAFO. El Secretario General del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Quejas y Reclamos de LA ORGANIZACION SINDICAL, por lo menos una vez al mes, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos.

SOLICITUD 74. APORTE POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACION. Todos los empleados públicos no sindicalizados y que se beneficien de la presente negociación, tal como lo define el Decreto 2264 del 16 de octubre de 2013, en su artículo 1 literal d), aportarán a la ORGANIZACIÓN SINDICAL el 1% de su asignación mensual, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo Sindicato, para lo cual El PAGADOR DE LA ENTIDAD se compromete a retener dicho porcentaje y a transferirlo a las ORGANIZACIONES SINDICALES, previa autorización escrita de los funcionarios y para lo cual se habilitaran los respectivos códigos de nómina.

4. ACUERDO SUBMESA EDUCACIÓN - SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER (SES) Y SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION EN COLOMBIA (SIPRECOL).

ACUERDO SUB-MESA DOCENTE. Forma parte integral de la presente Acta, el acuerdo suscrito en la sub-mesa del sector Educación, conforme al proceso de negociación del pliego de peticiones del sector, adelantado entre la ENTIDAD y las siguientes Organizaciones Sindicales: Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander (SES) y Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia (SIPRECOL), acuerdo suscrito mediante Acta del día 6 de junio de 2018.

5. AMBITO DE APLICACIÓN.

Para efectos a que haya lugar en la materia, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 7 de la presente acta.

6. VIGENCIA.

Para efectos de vigencia del presente Acuerdo Colectivo 2018, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 37 de la presente acta.

7. FORMA, MEDIOS Y TIEMPO PARA SU IMPLEMENTACION.

Para dar cumplimiento al presente acuerdo, la ENTIDAD, acatará lo previsto en el ACUERDO N°3 de la presenta acta y el contenido del Decreto 160 de 2014.

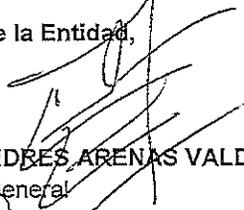


ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 26 de 28
---	----------------------	---------------------------------	------------	---------------

8. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Respecto del comité de seguimiento téngase en cuenta el ACUERDO N° 36 de la presente acta, previa convocatoria de la Secretaría General de la ENTIDAD.

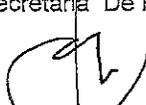
Por parte de la Entidad,


CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
Secretario General


LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario De Salud


ELSY CALBALLERO OJEDA
Secretaria De Hacienda

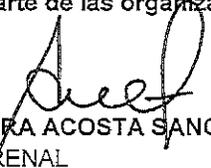

DORIS ELISA GORDILLO GARCÉS
Secretaria De Educación


LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Director Jurídico

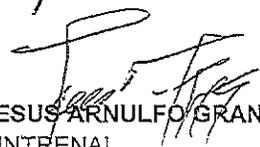

INES ANDREA AGUILAR ALDANA
Directora Administrativa Talento Humano

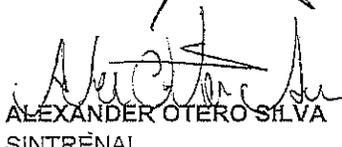

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Asesor

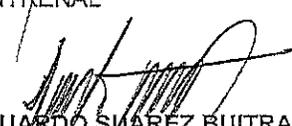
Por parte de las organizaciones sindicales,

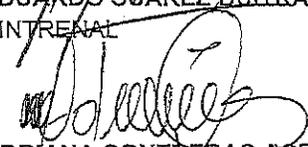

SANDRA ACOSTA SANCHEZ
SINTRENAL

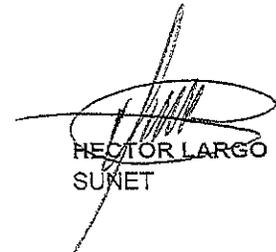

JORGE ELIECER CAMACHO JACOME
SINTRENAL

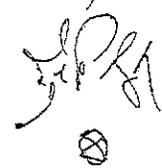

JESUS ARNULFO GRANDAS DUARTE
SINTRENAL


ALEXANDER OTERO SILVA
SINTRENAL


EDUARDO SUAREZ BUITRAGO.
SINTRENAL


ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
SUNET


HECTOR LARGO
SUNET



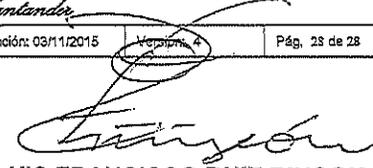
A

A

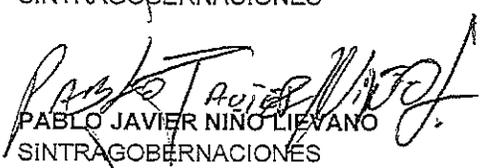
A




LUIS FRANCISCO VILLERA DIAZ
SINTRAGOBERNACIONES



LUIS FRANCISCO RUIZ RINCON
SINTRAGOBERNACIONES

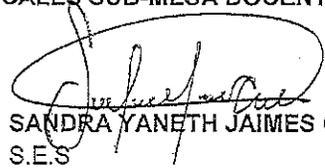


PABLO JAVIER NIÑO LIEVANO
SINTRAGOBERNACIONES

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SUB-MESA DOCENTE,



JORGE VERA
S.E.S



SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
S.E.S



MARIA ELENA FLOREZ GARCÍA
S.E.S,

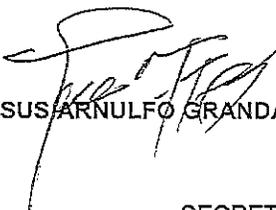


ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ
SIPRECOL



LUIS ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
SIPRECOL

SECRETARIA TECNICA MESA DE NEGOCIACION



JESUS ARNULFO GRANDAS DUARTE



FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES

SECRETARIA TECNICA SUB-MESA DOCENTES



ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA

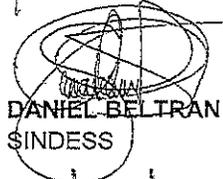


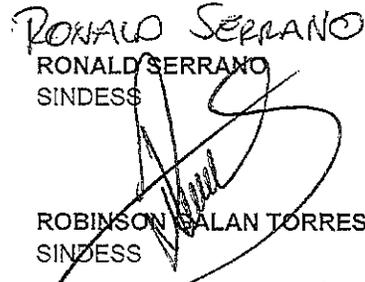


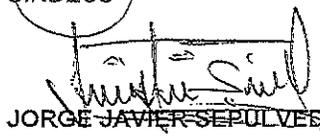

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2013	Código: AP-ALRG-1/1	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 27 de 28
---	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

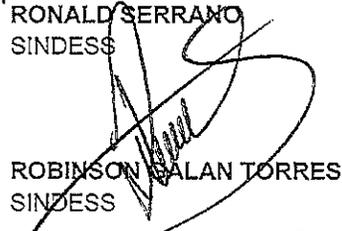

GUSTAVO RIVERO
 SUNET

GLORIA ARAQUE
 SUNET


DANIEL BELTRAN DIAZ
 SINDESS


RONALD SERRANO
 SINDESS


JORGE JAVIER SEPULVEDA JAIMES
 SINDESS


ROBINSON GALAN TORRES
 SINDESS

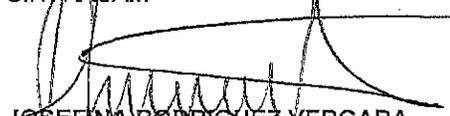

JUAN MANUEL GUALDRON
 SINDESS

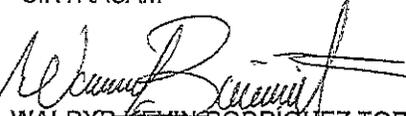

RAFAEL ANTONIO GARCIA CAGUA
 SINDESS


MORAIMA DEL CARMEN GOMEZ SIMANCAS
 SINDESS


JESUS HERNANDO PARRA TORRES
 SINTRASAM


MARIVEL MONTAÑEZ BARON
 SINTRASAM


JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA
 SINTRADEPSANDER

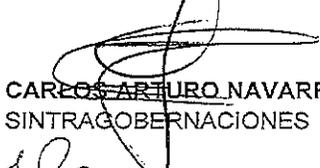

WALDYR KEVIN RODRIGUEZ TOBAR
 SINTRADEPSANDER

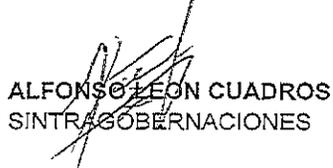

CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIÉRREZ
 SINTRADEPSANDER


GUSTAVO RODRIGUEZ PEDRAZA
 SINTRADEPSANDER


ADRIANA MARCELA CASTELLANOS G.
 SINTRADEPSANDER


SANTIAGO GUEVARA ORDOÑEZ
 SINTRADEPSANDER


CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ
 SINTRAGOBERNACIONES


ALFONSO LEON CUADROS
 SINTRAGOBERNACIONES